V° B°
Firmado digitalmente por: CHINCHAY DELGADO LIZ ERIKA FIR 72036002 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25/02/2025 18:33:34-0500
Cargo: ASESOR LEGAL SGT

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 25 de febrero de 2025

RESOLUCION DE SUB GERENCIA DE TRANSPORTES 000453-2025-MPHZ/GM/SGT

VISTO:

El Informe Legal N°000270-2025-GM/SGT-AL-MPH, de fecha 24 de febrero del 2025, emitido por el área de Asesoría Legal de la Sub Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huaraz, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, señala :"Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la misma que agrega "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

El inciso 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que un Principio de la administración pública es de Legalidad por el cual "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante Expediente Digital N° **71611**, de fecha 07 de enero de 2025, el administrado **ALTAMIRANO COCHACHIN ALEX DUVER** identificado con **D.N.I. Nº 467268856**, solicita la prescripción de las Papeletas de Infracción al Reglamento de Tránsito Terrestre, que a continuación se detallan, en aplicación del Artículo 13º del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de Transporte y Tránsito Terrestre, y sus servicios complementarios, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2020-MTC, concordante con el Artículo 338º del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito-Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC, rigiéndose de acuerdo a lo establecido en el Artículo 252º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS.

Papeleta Nº	Fecha de Imposición	Código de Infracción	Estado	Asunto
010088	09/12/2020	M-01	"G"	En Proceso EL ÁREA DE NOTIFICACIONES (INFORME N° 00055-2025-MPHZ/GM/SGT/N) no se ubicó la RSGT N° 8555-2021.
010089	09/12/2020	M-04	"G"	En Proceso EL ÁREA DE NOTIFICACIONES (INFORME N° 00055-2025-MPHZ/GM/SGT/N) no se ubicó la RSGT N° 08638-2021.
025580	18/12/2015	M-02	"G"	En Proceso EL ÁREA DE NOTIFICACIONES (INFORME N° 00055-2025-MPHZ/GM/SGT/N) no se ubicó la RSGT N° 003310-2019.
058229	05/12/2017	M-02	"P"	En Proceso EL ÁREA DE NOTIFICACIONES (INFORME N° 00055-2025-MPHZ/GM/SGT/N) no se ubicó la RSGT N° 007184-2021

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad Provincial de Huaraz, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://munihuaraztdv.pe/cvd ingresando el siguiente código de verificación 988638

#UNIDOS TODOS SOMOS Huaraz

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, señala: "Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la misma que agrega "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

El inciso 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que un Principio de la administración pública es de Legalidad por el cual "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el artículo 338 del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, modificado por el Decreto Supremo 003-2014-MTC, vigente desde el 25 de abril del año 2014 y en la fecha de la comisión de las referidas papeletas, indica que "la prescripción se regirá de acuerdo a lo establecido en el artículo 233 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, el Área de Notificaciones mediante INFORME N° 00055-2025-MPHZ/GM/SGT/N (Fs. 06), de fecha 24 de enero de 2025, pone de conocimiento que realizada la búsqueda en el acervo documentario NO se ubicó la RSGT N° 8555-2021-MPH/SGT referente a la papeleta 010088, la RSGT N° 08638-2021 referente a la papeleta 010089, la RSGT N° 03310-2019, referente a la papeleta N° 025580 así mismo con INFORNE N° 000164-2025 MPHZ/GM/SGT/N(Fs 07) pon en conocimiento que la búsqueda realizada en el acervo documentario no se ubicó la RSGT N° 424-2016.

Papeleta Nº	Fecha de Imposición	Código de Infracción	Estado	Asunto
010088	09/12/2020	M-01	"G"	**NO SE UBICÓ LA RSGT N° 8555-2021**
010089	09/12/2020	M-04	"G"	**NO SE UBICÓ LA RSGT N° 08638-2021**
025580	18/12/2015	M-02	"G"	**NO SE UBICÓ LA RSGT N° 03310-2019**
058229	05/12/2017	M-02	"P"	**NO SE UBICÓ LA RSGT N° 7184-2021**

No ha sido posible su ubicación física, por lo tanto se debe establecer responsabilidad por dicho hecho a los servidores y funcionarios que han ocasionado este perjuicio a la entidad; sin embargo, cabe precisar que a fin de resolver el pedido del administrado sobre prescripción, se va a tomar en cuenta el Informe Legal N° 722-2019-MPH/GAJ de fecha 23 de setiembre de 2019, evacuado por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huaraz, donde recomienda el uso del estado de cuentas del Sistema Nacional de Sanciones.

Que, el numeral 252.1 del artículo 252 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que: "La facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones administrativas, prescribe en el plazo que establezcan las leyes especiales, sin perjuicio del cómputo de los plazos de prescripción respecto de las demás obligaciones que se deriven de los efectos de la comisión de la infracción. En caso ello no hubiera sido determinado, a dicha facultad de la autoridad prescribirá a los cuatro años". Siendo así la **PITT N°:**

Papeleta Nº	Fecha de Imposición	Código de Infracción	Estado	Asunto
010088	09/12/2020	M-01	"G"	**HA PRESCRITO CON FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2024.**
010089	09/12/2020	M-04	"G"	**HA PRESCRITO CON FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2024.**
025580	18/12/2015	M-02	"G"	**HA PRESCRITO CON FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2019.**
058229	05/12/2017	M-02	"P"	**HA PRESCRITO CON FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2021.**

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad Provincial de Huaraz, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://munihuaraztdv.pe/cvd ingresando el siguiente código de verificación 988638

ED-71611-4

#UNIDOS TODOS SOMOS Huaraz

Que, al no haberse continuado con el debido procedimiento por la infracción al Reglamento de Tránsito, es necesario se establezca responsabilidad por dicho hecho, a los servidores y funcionarios que han ocasionado este perjuicio a la entidad, esto en cumplimiento a lo establecido en el numeral 252.3 del artículo 252 del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, el numeral 252.2 del artículo 252 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "El cómputo del plazo de prescripción de la facultad para determinar la existencia de infracciones comenzará a partir del día en que la infracción se hubiera cometido en el caso de las infracciones instantáneas (...)". En su segundo párrafo establece que "El cómputo del plazo de prescripción solo se suspende con la iniciación del procedimiento sancionador a través de la notificación al administrado de los hechos constitutivos de infracción que les sean impuestos a título de cargo de acuerdo a lo establecido en el artículo 255, inciso 3 de la ley. Dicho cómputo deberá reanudarse inmediatamente si el trámite del procedimiento sancionador se mantuviera paralizado por más de veinticinco (25) días hábiles, por causa no imputable al administrado".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de prescripción, signado con Expediente Digital N° **71611**, de fecha 07 de enero de 2025, el administrado **ALTAMIRANO COCHACHIN ALEX DUVER** identificado con **D.N.I. Nº 467268856**, respecto de las Papeletas de Infracción al Reglamento de Tránsito Terrestre, que a continuación se detallan:

N° DE PAPELETA	FECHA DE PAPELETA	CÓDIGO DE INFRACCIÓN	ESTADO	Sanción Pecuniaria (multa)	Sanción No Pecuniaria
010088	09/12/2020	M-01	"G"	**HA PRESCRITO CON FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2024.**	CANCELACIÓN de la licencia de conducir e inhabilitación definitiva para obtener licencia **SANCIÓN QUE YA NO OPERA DEBIDO A QUE LA PAPELETA SE ENCUENTRA PRESCRITA.**
010089	09/12/2020	M-04	"G"	**HA PRESCRITO CON FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2024.**	Suspensión de la licencia de conducir por tres (3) años, si ésta estuviese retenida o multa y cancelación definitiva de la licencia de conducir, si la licencia estuviere suspendida; **SANCIÓN QUE NO CORRESPONDE DEBIDO QUE LA PAPELETA HA PRESCRITO CON FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2024**
025580	18/12/2015	M-02	"G"	**HA PRESCRITO CON FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2019.**	Suspensión de la licencia de conducir por tres (3) años, si ésta estuviese retenida o multa y cancelación definitiva de la licencia de conducir, si la licencia estuviere suspendida; **SANCIÓN QUE NO CORRESPONDE DEBIDO QUE LA PAPELETA HA PRESCRITO CON FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2019**
058229	05/12/2017	M-02	"P"	**HA PRESCRITO CON FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2021.**	Suspensión de la licencia de conducir por tres (3) años, si ésta estuviese retenida o multa y cancelación definitiva de la licencia de conducir, si la licencia estuviere suspendida; **SANCIÓN QUE NO CORRESPONDE DEBIDO QUE LA PAPELETA HA PRESCRITO CON FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2021**

ARTICULO SEGUNDO: LIBERAR, de corresponder, el vehículo automotor de Placa **H1K-169,** previo pago de los derechos por permanencia en el depósito vehicular y/o remolque del vehículo, conforme lo establecido en el Artículo 301º del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito-Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad Provincial de Huaraz, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://munihuaraztdv.pe/cvd ingresando el siguiente código de verificación 988638

#UNIDOS TODOS SOMOS Huaraz

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia de la presente Resolución a la secretaria técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para su conocimiento y fines pertinentes.
ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución al Área Técnica de la Sub Gerencia de Trasportes, a fin que actualice su base de datos de sanciones.
ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución al administrado **ALTAMIRANO COCHACHIN ALEX DUVER** identificado con **D.N.I. Nº 467268856,** en el modo y forma de ley.
ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Informática, la publicación del presente acto resolutivo en la Página Web Institucional de esta Municipalidad Provincial (www.munihuaraz.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Municipalidad Provincial de Huaraz
FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CARRASCO GALLOSO ALDRIN ERICK FIR 32405817 hard
Motivo: Soy el autor de este documento
Fecha: 10/03/2025 10:11:01-0500
Cargo: SUB GERENTE DE TRANSPORTES

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad Provincial de Huaraz, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://munihuaraztdv.pe/cvd ingresando el siguiente código de verificación 988638